

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 4 DE MARZO DE 1972

NÚM. 53

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE COMERCIO

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEÓN

*Precios máximos de venta al público en esta capital y provincia, que rigen en el presente mes de marzo, para los artículos que a continuación se indican:*

Para conocimiento del público en general, a continuación se señalan los precios que rigen en esta capital y provincia, para los artículos que a continuación se relacionan:

**Pan.**—Formatos (Elaboración obligatoria):

Flama (miga blanda): Pieza de 800 gramos, 6,80 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 800 gramos, 7,10 ptas.

Elaboración voluntaria: Flama (miga blanda): Pieza de 2.750 gramos, 32,50 pesetas.

Pieza de 2.000 gramos, 25,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,00 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,10 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,20 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,80 ptas.

Pieza de 170 gramos, 2,70 ptas.

Pieza de 80 gramos, 1,50 ptas.

Candeal (miga dura): Pieza de 2.000 gramos, 26,20 ptas.

Pieza de 1.750 gramos, 22,90 ptas.

Pieza de 1.000 gramos, 13,50 ptas.

Pieza de 600 gramos, 8,80 ptas.

Pieza de 300 gramos, 4,90 ptas.

**Aceite de soja:** 28,00 ptas. litro.

**Azúcar:** Terciada, 15,80 ptas. Kg.; blanquilla a granel, 16,00 ptas. Kg.; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 Kgs., 17,00 ptas. Kg.; refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 18 gramos, 22,00 ptas. Kg.; pilé, 16,20 pesetas Kg.; granulada especial, 16,20 pesetas Kg.; cortadillo a granel, 18,80 pesetas Kg.; cortadillo envasado o en cajas de 1 Kg. o inferiores, 21,20 ptas. Kg.; cortadillo estuchado, 22,50 ptas. Kg.

Los precios señalados son para peso neto, y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo desean. En el supuesto de que carezcan de ella deberán entregarla envasada al precio establecido para la de granel.

Los precios anteriores podrán ser incrementados en las localidades donde no exista almacén, en el coste estricto del transporte desde el almacén más próximo.

**Café nacional.**—Clase Robusta: tostado, 119 ptas. Kg.; torrefactado, 112 pesetas Kg.; Clase Liberia: tostado, 117 ptas. Kg.; torrefactado 109 ptas. Kg.; Duboski: tostado, 126 ptas. Kg.; torrefactado, 117 ptas. Kg.

**Café extranjero.**—Clase superior, tostado, 165 ptas. Kg.; torrefactado, 112 ptas. Kg.; clase corriente: tostado, 147 ptas. Kg.; torrefactado 137 pesetas Kg.; africano tostado, 119 ptas. Kg.; africano torrefactado, 112 ptas. Kg.

**Arroz de regulación:** Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

Primera a granel, 13,20 ptas. Kg.; primera envasado de origen, 14,30 pesetas Kg.; primera a granel matizado, 13,30 ptas. Kg.; primera envasado matizado, 14,40 ptas. Kg.; primera extra envasado, 15 ptas. Kg.; primera extra matizado envasado, 15,10 ptas. Kg.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase «primera» o clase «primera extra».

El arroz de la clase «primera» podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los autoservicios y supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz clase «primera extra» se expenderá al público en su envase cerrado de origen.

Los márgenes comerciales del arroz de regulación clase «primera» y «primera extra» serán los siguientes: Almacenistas, 0,55 ptas. Kg. para la clase «primera» y 0,75 ptas. Kg. para la «primera extra», y los detallistas, 0,75 pesetas Kg. y 1,40 pesetas Kg. respectivamente, estando incluido el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

**Leche higienizada.**—En botellas de vidrio: 11,70 pesetas litro; 6,15 pesetas medio litro; 3,45 pesetas cuarto de litro.

**Carne congelada de vacuno:** Clase 1.<sup>a</sup>, 135,00 ptas. kg.; clase 2.<sup>a</sup>, 72,00 pesetas kg.; clase 3.<sup>a</sup>, 43 ptas. kg.

**Carne congelada de cerdo.**—Chuletas de lomo, 125 ptas. kg.; magro limpio, 115 ptas. kg.; lardeo, 55 ptas. kg.; panceta, 55 ptas. kg.; costillas, 50 pesetas kg.; codillo, 35 ptas. kg.; espinazo, 25 ptas. kg.; tocino, 17 ptas. kg.; pies, 16 ptas. kg.; huesos, 5 ptas. kg.

En los anteriores precios se encuentran incluidos todos los impuestos.

**Márgenes comerciales.**—Oportunamente han sido publicados los márgenes comerciales de merluza y pescadilla congeladas, frutas y verduras, carne de pollo, huevos, aceite y bacalao, debiendo todos los establecimientos cumplimentar debidamente el contenido de las correspondientes Circulares, ajustándose íntegramente a las mismas, tanto en lo que se refiere a los márgenes comerciales, como en lo relativo a la comercialización de dichos productos, carteles de precios, etcétera.

Se recuerda que cualquier anomalía se puede poner en conocimiento de la Oficina de Reclamaciones, que durante el horario de despacho al público (de 9 a 12 horas), atiende a toda clase de informaciones y reclamaciones, hallándose instalada en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, complejo urbano Banco Industrial de León, Plaza de Santo Domingo, portal número 5, teléfono 22-59-32.

Lo que se hace público para general conocimiento e información.

León, 1 de marzo de 1972.

El Gobernador Civil Delegado,

1386

Luis Ameijide Aguiar

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla de personal de la Diputación Provincial de León.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación, en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de León, de una plaza de "Encargado de Servicios Especiales de los Establecimientos de Cultura", clasificada en el Grupo C) Servicios Especiales, Subgrupo c) Otros Servicios de especial responsabilidad, dotada con el grado retributivo 18, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.º del Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970 de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del art. 10 del Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 28 de febrero de 1972.—El Director General, p. d., El Secretario General, Javier Bilbao Amezaga. 1362

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

##### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

##### Zona de Ponferrada 2.ª

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 2.ª.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona contra D. Gerardo Alvarez López, por débitos al Estado por el concepto de Cuota de Beneficios de los años 1968 y 1969 por importe de principal de 144.500 pesetas más 28.900 de recargo de apremio y 8.000 pesetas presupuestadas para costas, deduciéndose 50.000 pesetas de embargos en metálico queda un débito total de 131.400 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente Providencia:

Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 16 del corriente la subasta de dos vehículos propiedad de D. Gerardo Alvarez López y de su esposa D.ª M.ª del Carmen Amigo Urbina, embargados por diligencias de dos de diciembre de 1971 y 20 de enero de 1972 en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de Marzo próximo a las once horas, en la Oficina de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 2.ª, Avda. Ferrocarril, calle 502, núm. 16, primero, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge D.ª M.ª del Carmen Amigo Urbina y al depositario.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote	Descripción de los bienes	Tasación	Tipo de subasta
1.º	Vehículo marca Land Rover matrícula LE-22.879	50.000	33.333
2.º	Id. id. Citroen Dyane 6 id. LE-48.949	65.000	43.333

2.º—Que ambos vehículos se hallan depositados en el garaje de Autobuses Urbanos, Carretera de La Espina, kilómetro 2. Estación de Servicio Montecastro en Ponferrada donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el veinte por ciento del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el

importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubiertos.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles si-

guientes al de la ultimación de la subasta.

7.º—Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Ponferrada, 22 de febrero de 1972.—El Recaudador (legible).—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1307

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 2.377/71, incoado contra D. Luis Arias Martínez, de Bemibre, por infracción de los artículos 66 y 67 del Texto articulado I de la Ley de S. Social de 21-4-66 y artículos 24 y 29 de la O. M. de 28-12-66, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 18 de febrero actual, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, en ignorado paradero, Luis Arias Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos. Fernando López-Barranco. 1290

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 11 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mobiliario, de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación de muebles metálicos, tales como mesas, sillas, etcétera, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.329, para el período año 1972 y con la mención LE-22.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Venta de Ftes. a mayoristas	16	15.000.000	1,50 %	225.000
Venta de Ftes. a minoristas	16	4.500.000	1,80 %	81.000
				306.000
Arbitrio provincial	41	0,50 y 0,60 %		102.000
Total.....				408.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en cuatrocientos ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Minis-

terial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1972.—P. D., El Director General de Inspección e Investigación. 1164

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Ventas de mayoristas	17	252.000.000	0,30 %	756.000
Arbitrio provincial	41	252.000.000	0,10 %	252.000
Total.....				1.008.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 11 de febrero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Ferrería, de León, con limitación a los hechos imponible, por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de ferretería en general, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.349, para el período año 1972 y con la mención LE-40.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Minis-

terial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1972.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación. 1164

## 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres DELEGACION DE LEON

*Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera*

### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Bañeza y Valladolid, por Santa María del Páramo, Villamañán, Valencia de Don Juan, Fuentes de Carbajal y Valderas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en esta Delegación de Transportes, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la expresada Delegación el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos que se hallen en el itinerario; a D.ª Palmira Diez Tascón, a D. Bernardino Ramos Hernán-

dez y a la empresa Hros. de José Manuel Martínez López.

León, 21 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1279 Núm. 444.—286,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. SANTOS SIERRA LOPEZ, que solicita trasladar taller de carpintería de la calle Manuel Cárdenas a la de Marcial Pincerna, núm. 7.

D. ANTONIO CAÑAS DE LA FUENTE, que solicita apertura de ferretería y droguería, en la calle Serranos, 36.

BUTANO, S.A., que solicita aumentar la capacidad de almacenamiento en 2.000 m<sup>3</sup>., sito en Oteruelo de la Valdoncina.

León, 26 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible).

1293 Núm. 438.—132,00 ptas.

### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Manuel Pérez Vázquez, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Aparcamiento de Automóviles», con emplazamiento en calle General Vives, núm. 53, bajo, de Ponferrada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 26 de febrero de 1972.—El Alcalde Acctal. (ilegible).

1295 Núm. 437.—121,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno, de esta Ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 43/72, de los que se hará sufi-

ciente mención, en los cuales se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Alberto González Bajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Angel Carvajal, contra D. Ramón Zaragoza González, mayor de edad, casado, industrial, propietario de «Talleres Zaragoza» y vecino de Orense, con domicilio en calle Remedios, núm. 24, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doce mil doscientas noventa y seis pesetas, de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Ramón Zaragoza González, mayor de edad, casado y vecino de Orense «Talleres Zaragoza», y con su producto pago total al ejecutante D. Alberto González Bajo, de las doce mil doscientas noventa y seis pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto de las letras, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su incomparecencia, se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1360 Núm. 449.—352,00 ptas.

★★

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía de los que se hará mención, núm. 19-71, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos

a instancia de la Compañía Mercantil «Aceites Elosúa, S. A.», representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendido por el Letrado D. Luis López Dóriga, contra D. Antonio Vallejo Poussin, D. Enrique Carpintero González y D. Armando Martínez Fernández, mayores de edad, industriales y vecinos de Medina del Campo, representados por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendidos por el Letrado D. Adriano de Paz, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por «Aceites Elosúa, S. A.», contra D. Antonio Vallejo Poussin, D. Enrique Carpintero González y D. Armando Martínez Fernández, debo condenar y condeno a éstos a pagar solidariamente por iguales partes a la entidad actora la cantidad de cuatrocientas once mil ochocientos seis pesetas con noventa céntimos, con absolución de los demás pedimentos contenidos en la demanda y la reconvección, sin expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín a fin de que sirva de notificación de la sentencia a la esposa del demandado D. Antonio Vallejo Poussin, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen del Campo Olmos, expido el presente que firmo en León, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

1357 Núm. 440.—330,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 28 de 1971, se tramitan autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de contrato de local de negocio, del establecimiento dedicado a Bar, denominado «Bar Cordero», (sito en los bajos de la calle López Castrillón, núm. 5, con entrada por la Plaza del Cid, núm. 5, antes Recoletos), promovidos a instancia de D. Tomás González González, por sí y actuando para la comunidad de herederos de su fallecida esposa, contra el demandado D. Manuel Cordero González, mayor de edad, casado y vecino de León, hoy en el extranjero, por lo que se ha seguido el juicio en su rebeldía, y por resolución de esta fecha, dictada en aludidos autos y cumpliendo la sentencia firme recaída en los mismos he acordado requerir por medio del presente edicto a expresado demandado para que desaloje dicho local y vivienda que viene ocupando, dentro del término de cuatro meses que se le conceden, ya que pasados los cuales sin verificarlo, se procederá a su lanzamiento.

Dado en León a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.  
1256 Núm. 426.—187,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia de La Bañeza.

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, derivada de las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el núm. 38 de 1970, contra Francisco González Pastor, vecino de Jiménez de Jamuz, por resolución de esta fecha se acordó sacar a primera y pública subasta, término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de la tasación que se expresará, los siguientes bienes embargados:

1) La octava parte indivisa de una finca rústica, al pago de Los Linares de la Carretera, con pozo, de unas tres heminas, que linda: al Norte, con Faustino Lobato; Sur, se desconoce; Este, herederos de Lucas Vidal, y Oeste, Constantino Murciago, equivalente dicha superficie a unas 8,37 áreas. Tasada pericialmente la octava parte en trescientas pesetas.

2) La octava parte indivisa de otra finca rústica, al mismo pago que la anterior, de 3,07 áreas, que linda: al Norte, con desconocido; Sur, Amalia Bolaños; Este y Oeste, se desconocen. Tasada dicha octava parte en ciento cincuenta pesetas.

3) La octava parte indivisa de otra finca, cercada, a Las Huertas del Valle, de 3,64 áreas, que linda: al Norte, José Pastor Vivas; Sur, Lucas González Vidal; Este, camino, y Oeste, el Valle. Tasada dicha octava parte en trescientas pesetas.

4) La octava parte indivisa de otra finca, a la Huerta de la Noria, de 2,38 áreas, aproximadamente, que linda: al Norte, Salvador Villamor; Sur, Francisco González; Este, camino del molino, y Oeste, Vicente González. Tasada dicha octava parte en cien pesetas.

5) La octava parte indivisa de una bodega, que linda: al Norte, camino; Sur, camino; Este, José Pastor, y Oeste, Genoveva Pastor. Tasada dicha octava parte en dos mil pesetas.

Todas las fincas se encuentran situadas en término de Jiménez de Jamuz, Municipio de Santa Elena de Jamuz.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día doce de abril próximo a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por cien-

to, por lo menos, del valor de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario (ilegible).

1236 Núm. 445.—484,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Sahagún*

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 20 del año actual, promovido por D. Miguel Pérez Mencía, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Las Grañeras, como consecuencia de fallecimiento de su tío don Basilio Mencía Mencía, que tuvo lugar en Las Grañeras el día nueve de agosto del pasado año, sin haber otorgado testamento, el cual se hallaba en estado de viudo de D.<sup>a</sup> Trinidad Santos Mencía, habiendo fallecido asimismo sus padres D. Wenceslao Mencía y D.<sup>a</sup> Pascuala Mencía, así como su hermana de doble vínculo llamada doña Valeriana Mencía Mencía.

Se reclama la herencia de expresado causante para sus sobrinos llamados Vicencio, Miguel y Francisco Pérez Mencía, hijos éstos de la fallecida Valeriana Mencía Mencía.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Sahagún a reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Dado en Sagagún, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario (ilegible).

1281 Núm. 432.—220,00 ptas.

*Juzgado de Instrucción  
número dos de Ponferrada*

REQUISITORIA Y EMPLAZAMIENTO

En Ponferrada a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Por tenerlo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias número 17/72, por robo, por la presente se requiere al encartado Carlos Manuel Cabral, de 26

años de edad, de nacionalidad portuguesa, hijo de desconocido y de Ana, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía. Dicho individuo residió últimamente en Vega de Valcarcel.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura y caso de ser hallado constituirle en prisión y a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se emplaza a Carlos Manuel Cabral a fin de que en el término de tres días comparezca en la causa por medio de Abogado y Procurador que le representen y defiendan bajo el apercibimiento de que en otro caso le serán designados de oficio.

Dado en Ponferrada a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario, (ilegible). 1287

*Juzgado de Primera Instancia  
núm. 25 de Madrid*

D. José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, actual Juez de Primera Instancia número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Comercial Locomo, S. A., antes denominada Rotator, S. A., contra D. Máximo Sánchez Alvarez, vecino de León, con domicilio en República Argentina, número 23, he acordado la venta en segunda y pública subasta de la finca especialmente hipotecada, que a continuación se describe:

Solar en el nombramiento de la Era de Abajo, segundo grupo, sito en término de Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo. Tiene treinta metros de fachada por veinte de fondo, o sean, seiscientos metros cuadrados; y linda: de frente o Este, en una línea de fachada de treinta metros, con la llamada Carretera de Alfageme; a la derecha entrando o Norte, en línea recta como todas, con el solar número siete; en la izquierda o Sur, con calle, antes con el solar número once, y por la espalda, fondo u Oeste, con terreno público llamado Las Eras.—Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de León, tomo 818, libro 43, folio 126 vto., finca 3.665, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Se ha señalado para el remate el día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle General Castaños, número uno, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de La Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos. José Enrique Carreras Gistau.—El Secretario (ilegible). 1284

Núm. 434.—385,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el señor D. Manuel Pellitero Fernández, Juez Municipal sustituto del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 5 de 1972, seguidos entre partes de la una y como demandante Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de esta vecindad, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado don Elías Zalvidea Casado, y de otra como demandado D. José Antonio Santos Cano, mayor de edad, casado, ganadero, y vecino de Calañías, calle General Moscardó, núm. 28, sobre reclamación de tres mil ciento veinticinco pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. José Antonio Santos Cano, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la actora la cantidad de tres mil ciento veinticinco pesetas, imponiéndole asimismo las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá notificarse por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pellitero.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en

León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Mariano Velasco de la Fuente.

1359 Núm. 448.—275,00 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Valencia de Don Juan*

Don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de Valencia de Don Juan (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 3 de 1972, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia del Procurador D. Francisco Alberto Fernández Suárez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Teodora Rico Modino, contra D.<sup>a</sup> Mauricia Modino Rando, D.<sup>a</sup> Francisca y D.<sup>a</sup> Juliana Santos Modino, domiciliadas últimamente en Valderas, ignorándose en la actualidad el domicilio de las mismas, sobre realización de obras, cuya cuantía es de 40.000 pesetas.

Que por resolución de esta fecha he acordado emplazar, como se verifica por la presente, a D.<sup>a</sup> Mauricia Modino Rando, mayor de edad, viuda, y sus hijas D.<sup>a</sup> Francisca y D.<sup>a</sup> Julia Santos Modino, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en dichos autos en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas D.<sup>a</sup> Mauricia Modino Rando y D.<sup>a</sup> Francisca y D.<sup>a</sup> Julia Santos Modino, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valencia de Don Juan, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—José González Palacios.—El Secretario (ilegible). 1353

Núm. 446.—209,00 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Astorga*

Don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de la ciudad de Astorga (León) y su demarcación.

Hago saber: Que en mérito de ejecución de sentencia; dictada en los autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Liboreiro González, vecino de Vigo, representado por el Procurador D. Mario Crespo y Crespo, y dirigido por el Letrado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, contra D. José Herrera, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que fue de Veguellina de Orbigo, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, se saca a pública subasta por término de veinte días el siguiente:

**UNICO - INMUEBLE**

Casa en el Barrio de Buenos Aires, aneja de Bustillo del Páramo, de planta baja, con patio al fondo, que linda por la derecha, herederos de Teodoro Martínez; izquierda, Andrés Castellanos; fondo, Antonio Rodríguez, y frente, calle pública sin denominación. Valorada en veinte mil pesetas.

Señalándose para remate ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de abril próximo y hora de las once, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

Dado en Astorga, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. Luis Santos de Mata.—El Secretario, p. h. Miguel Monje.

1306 Núm. 443.—220,00 ptas.

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

Por la presente se notifica a Ramona Ferradas Santiago, soltera, que tuvo su domicilio en Orense, calle Padilla, Bar Dos, y cuyo actual paradero se desconoce, que por providencia de esta fecha ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación que el acusado Andrés Vázquez Castán interpuso contra la sentencia dictada en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado Comarcal con el número 167 de 1971, el 26 de enero de 1972, y se la emplaza para que en término de cinco días pueda acudir ante el Juzgado de Instrucción de este partido, a usar de su derecho, si lo creyere oportuno.

La Bañeza, 25 de febrero de 1972.—El Secretario (ilegible). 1280

*Cédula de notificación*

Don Francisco Probanza Calvo, Secretario del Juzgado Comarcal de Cistierna (León).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 86/71, sobre lesiones en riña a instancia de Angel Alcázar Marchena, contra Julián Cáceres Soldado, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Cistierna, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Sr. D. Melacio Alonso Gómez, Juez Comarcal sustituto, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a virtud de denuncia interpuesta por Angel Alcázar Marchena, contra Julián Cáceres Soldado, cuyas demás circunstancias personales de ambos constan en autos, por la supuesta falta de lesiones en riña, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Julián Cáceres Soldado a la pena de dos días de arresto menor, como autor de la falta sancionada en el art. 582 del Código Penal, al pago de los gastos médicos ocasionados en la curación de las lesiones, ascendentes a cuatrocientas pesetas y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Melacio Alonso Gómez.—Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciante lesionado Angel Alcázar Marchena, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido la presente en Cistierna, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Francisco Probanza. 1226

*Ofrecimiento de acciones y citación*

En virtud de lo acordado en las diligencias previas número 648/71 por imprudencia, accidente de circulación ocurrido el día 22 de diciembre pasado, sobre las doce horas, en la Carretera Nacional 630, término municipal de Vega de Gordón, al colisionar los vehículos O-108.665 conducido por Jaime Martínez Torices y el L-68.197 conducido por Daniel Álvarez Magadán, ocupando este último vehículo Oscar Rafael Villa Villa, resultando lesionado, por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y se le cita de comparecencia ante este Juzgado con el fin de recibir la declaración y ser reconocido por el Sr. Médico Forense.

Dado en León a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 1289

*Cédulas de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, por providencia de hoy, dictada en las diligencias previas número 46 de 1972 por robo; por medio de la presente se cita al propietario de un vehículo 4-L, que se ignora su matrícula, del que fue robado una caja conteniendo balines y que estaba aparcado en las proximidades del Hotel Conde Silva, de esta ciudad, en la noche veintiuno de los corrientes, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento, apercibiéndole de no hacerlo se le tendrá por enterado del mismo.

Dado en Ponferrada a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible). 1296

\*\*

Por tenerlo así acordado, en providencia de esta fecha, el Sr. Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad y partido de Ponferrada, en cumplimiento de diligencias previas 70/72, sobre robo, por la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, al supuesto autor de los hechos Manuel Lima Ferreira, de 19 años, soltero, de nacionalidad portuguesa, hijo de M.<sup>a</sup> Elena y de Joaquín, que tuvo su último domicilio en esta localidad, y de ocupación aprendiz, apercibiéndole, que de no comparecer en el término expresado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible). 1288

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 959/71, seguidos a instancia de D. Manuel Tomé Montesinos, contra Coto San Bernardo y otras, sobre accidente:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día dieciséis de marzo, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Coto San Bernardo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1255

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.430 de 1971, seguidos a instancia de D. Angel Fernández Fernández, contra Ocejo, S. A. y otras, sobre renta por silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día diez de marzo, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Ocejo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1324

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.812 de 1971, seguidos a instancia de la D. P. de Trabajo, en nombre y representación de D. Aurelio Diez Gallego, contra Electrificaciones y Obras «SAEYO, S. A.», sobre salarios:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día catorce de marzo, a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Electrificaciones y Obras «SAEYO, S. A.», actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—G. F. Valladares.—Rubricados. 1325

1325

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante esta Magistratura se siguen con el número 66 de 1969 —autos números 1.803 al 1.935 de 1969, acumulados—, a instancia de D. Manuel Valladares Pastorizo y otros, contra la Empresa, "Heras y García Nieto, S. L.", que tuvo su domicilio social en Madrid, sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 139.886,55 pesetas, en concepto de resto de principal, y la de 30.000 pesetas, presupuestada para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar nuevamente a pública y primera subasta, en quiebra, por término de veinte días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Las diez concesiones mineras que se expresarán, integradas en el Grupo minero denominado "Josefita y otras", enclavadas en el término municipal de Igüña, que han sido tasadas pericialmente en la cantidad de 446.314 pesetas:

"Josefita".—Expediente núm. 5.344, con extensión de 10 Ha.

"1.ª demasia a Josefita".—Expediente n.º 9.240, con extensión de 10,54 Ha.

"2.ª demasia a Josefita".—Expediente n.º 9.346, con extensión de 3,35 Ha.

"Los cinco amigos".—Expediente n.º 9.450, con extensión de 30 Ha.

"Trinidad".—Expediente n.º 5.954, con extensión de 9 Ha.

"Desgraciada".—Expediente número 7.348, con extensión de 45 Ha.

"Josefina".—Expediente n.º 9.630, con extensión de 31 Ha.

"Demasia a Josefina".—Expediente n.º 9.989, con extensión de 22,05 hectáreas.

"Adelante".—Expediente n.º 9.042, con extensión de 36 Ha.

"Tremor".—Expediente n.º 10.994, con extensión de 105 Ha.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 1, el día cuatro del próximo mes de abril, a las once treinta horas.

En el mismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día nueve del próximo mes de mayo, a las once treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día catorce

del próximo mes de junio, a las once treinta horas.

En cualquier caso se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes, después de la primera subasta o de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa.—El Secretario, G. F. Valladares.

1361 Núm. 441.—539,00 ptas.

\*\*

### Cédula de notificación

En las diligencias de ejecución de sentencia, seguidas ante esta Magistratura, bajo el n.º 66 de 1969 —autos números 1.803 al 1.935 de 1969, acumulados—, a instancia de D. Manuel Valladares Pastorizo y otros, contra la Empresa "Heras y García Nieto, S. L.", sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Magistrado N.º 1 Sr. Roa Rico.—León, veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Dada cuenta; no habiendo consignado los adjudicatarios provisionales, D. Marcelino Suárez García, D. Julio García Cabezas, D. Manuel García Nuevo y D. José Díaz Gutiérrez, la diferencia para completar el precio del remate, dentro del plazo que al efecto les fue conferido, procedáse a realizar nueva subasta en quiebra, por primera vez, quedando dichos postores responsables de la disminución del precio que pudiera resultar en el nuevo remate y de las costas que se causaren con este motivo, según establece el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la celebración de la referida subasta, se señala el día cuatro del próximo mes de abril, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día nueve del próximo mes de mayo, a las once treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose

para su celebración el día catorce del próximo mes de junio, a las once treinta horas; estándose en cuanto a lo demás a lo acordado en el proveído de fecha veinticinco de noviembre pasado.

Toda vez la Empresa ejecutada "Heras y García Nieto, S. L.", se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele esta resolución a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Practíquese por el Secretario que refrenda tasación de las costas causadas con motivo de este incidente de subasta en quiebra.

Lo acordó y firma S. S.ª, por ante mí, que doy fe.—Luis-Fernando Roa. G. F. Valladares.—Rubricados".

Y para que le sirva de notificación en forma a la referida Empresa "Heras y García Nieto, S. L.", en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en León, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1361 Núm. 442.—407,00 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de las de León, en funciones de la número dos.

Hace saber: Que en los autos 1.716/71, instados por Faustino Gil Montiel, contra Cristóbal Marin García, por salarios, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio, el día cinco de abril, a las diez de la mañana.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León a uno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1355

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes

#### DE LA PRESA LUNILLA

#### Sotico

Se convoca Junta general para el día 12 de marzo, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda, en la localidad de Sotico, para tratar:

- 1.º Subasta de los puertos.
- 2.º Subasta del Guarda.
- 3.º Presupuestos 1972.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Sotico, a 25 de febrero de 1972.—El Presidente, Amadeo González.

1248 Núm. 439.—77,00 ptas.